

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de 1988, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), los Sres. Gerardo Marti- nes y Norberto Abel Lozano, en representación de la Cámara Argentina de la Construcción, el Ing. Ernesto Insua, en representación de la Unión Argentina de la Construcción, el Dr. Raúl B. Stefanescu, en representación del Centro de Arquitectos y Constructores, el Sr. Miguel S. De Filippo y en representación de la Federación Argentina de Entidades de la Construcción, el Dr. Miguel Spinelli, quienes manifiestan que han arribado a un acuerdo a fin de establecer los salarios básicos correspondientes a la Convención Colectiva de Trabajo N° 76/75, encontrándose los comparecientes legitimados para la negociación colectiva en el marco de la Ley 14.250 (T.O. 1988) según surge del expediente N° 830.445/88 y en consecuencia convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar las escalas básicas de salarios contenidas en el Convenio Colectivo N° 76/75 según planilla adjunta "A" que forma parte del presente acuerdo con vigencia para el mes de mayo de 1988.

SEGUNDO: Fijar las escalas básicas de salarios contenidas en el Convenio Colectivo mencionado según planilla adjunta "B" que forma parte del presente acuerdo con vigencia a partir del mes de Junio de 1988.

TERCERO: Para el mes de Mayo de 1988, conforme a lo convenido en el Acta de fecha 15 de marzo de 1988, el "Adicional Convencional de Emergencia" a aplicar será el 4% (cuatro por ciento) sobre los salarios básicos indicados en la planilla adjunta "A".- Consecuentemente corresponde aplicar el 4% sobre las nuevas escalas básicas de la planilla adjunta "A" para obtener el monto del Adicional Convencional de Emergencia.
El Adicional Convencional de Emergencia regirá hasta el 31 de Mayo de 1988 inclusive, pasando a integrar de pleno derecho los salarios básicos de convenio a partir del 1° de junio de 1988.

CUARTO: El adicional convenido por el Art. 3° del presente acuerdo, servirá de base de cálculo junto con el salario básico de convenio, para todos los adicionales convencionales y a todos los efectos de la liquidación de haberes.

QUINTO: Las remuneraciones establecidas en los artículos primero, segundo y tercero resultantes de la aplicación del presente acuerdo absorben hasta su concurrencia, a los incrementos salariales emanados de disposiciones legales, convencionales, voluntarias y/o decisiones interpretativas sobre los mismos, anteriores al presente acuerdo, no implicando esta absorción reducción sobre los salarios efectivamente pagados.

SEXTO: El presente acuerdo sustituye, en lo que corresponde, al celebrado entre las mismas partes el 15 de marzo de 1988.

SEPTIMO: Las partes signatarias dejan constancia que aún no han dado comienzo las negociaciones paritarias destinadas a la revisión del Convenio 76/75 por lo que el acuerdo salarial que integra este instrumento constituye una solución de coyuntura y por los meses indicados en las tablas salariales adjuntas. Asimismo deciden reunirse a partir del 15-6-88 a los efectos del seguimiento de la evolución de la situación salarial de la actividad propendiendo criterios que tiendan a la jerarquización de las categorías profesionales del Convenio - 76/75.

OCTAVO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su homologación, solicitando las partes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social su instrumentación.

Handwritten signatures of the signatories, including Gerardo Marti-nes, Norberto Abel Lozano, Ernesto Insua, Raúl B. Stefanescu, Miguel S. De Filippo, and Miguel Spinelli.



PLANILLA ADJUNTA A

SALARIOS BASICOS AL 01/05/88

ZONA "A": Capital Federal, Provincias de Santiago del Estero, Santa Fe, Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Tucumán, Chaco, La Pampa, San Luis, Corrientes, La Rioja, Formosa, Jujuy y Misiones.

Oficial Especializado	36,19 A/día
Oficial	30,49 "
Medio Oficial	28,50 "
Ayudante	27,15 "
Sereno	601,48 A/mes

ZONA "B": Expediente M.T.764.821/84-15% sobre ZONA "A" Provincia de Neuquén, Río Negro y Chubut.

Oficial Especializado	41,62 A/día
Oficial	35,07 "
Medio Oficial	32,77 "
Ayudante	31,22 "
Sereno	691,70 A/mes

ZONA "C": Expediente M.T.764.821/84-25% sobre ZONA "A" Provincia de Santa Cruz.

Oficial Especializado	45,24 A/día
Oficial	38,12 "
Medio Oficial	35,62 "
Ayudante	33,94 "
Sereno	751,85 A/mes

Expte.M.T.764.821/84-40% sobre ZONA "A". Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur.

Oficial Especializado	50,67 A/día
Oficial	42,69 "
Medio Oficial	39,89 "
Ayudante	38,01 "
Sereno	842,07 A/mes



PLANILLA ADJUNTA B

SALARIOS BASICOS AL 01/06/88

ZONA "A": Capital Federal, Provincias de Santiago del Estero, Santa Fe, Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Tucumán, Chaco, La Pampa, San Luis, Corrientes, La Rioja, Formosa, Jujuy y Misiones.

Oficial Especializado	37,64	A/día
Oficial	31,71	"
Medio Oficial	29,64	"
Ayudante	28,24	"
Sereno	625,54	\$/mes

ZONA "B": Expediente M.T.764.821/84-15% sobre ZONA "A" Provincia de Neuquén, Río Negro y Chubut.

Oficial Especializado	43,28	A/día
Oficial	36,47	"
Medio Oficial	34,08	"
Ayudante	32,47	"
Sereno	719,37	\$/mes

ZONA "C": Expediente M.T.764.821/84-25% sobre ZONA "A" Provincia de Santa Cruz.

Oficial Especializado	47,05	A/día
Oficial	39,64	"
Medio Oficial	37,05	"
Ayudante	35,30	"
Sereno	781,92	\$/mes

Expte.M.T.764.821/84-40% sobre ZONA "A". Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur.

Oficial Especializado	52,69	A/día
Oficial	44,40	"
Medio Oficial	41,49	"
Ayudante	39,53	"
Sereno	875,75	\$/mes



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete días del mes -
de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las die-
ciocho horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SE-
GURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABA-
JO ante el Señor Pedro Antonio LELL Presidente de la Comi-
sión Negociadora para la renovación de la Convención Co-
lectiva de Trabajo nº 76/75, los Señores Ernesto QINSUA, -
Alberto MENENDEZ y el Dr. Juan José CANEDO, el Señor Mi-
guel Santiago DE FILIPPO, el Dr. Raúl Basilio STEFANESCU,
el Señor Jorge FREIRE y el Dr. Miguel Angel SPINELLI en -
representación del Sector Empresario por una parte; y por
la otra lo hacen los Señores Gerardo MARTINEZ y Norberto
Abel LOZANO en representación del Sector Sindical. - - -

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y -
cedida la palabra a los comparecientes exponen: Que luego
de intensas tratativas llevadas a cabo entre las partes -
han arribado a un acuerdo salarial que obra a fs. 143/145
que en este acto agregan formando parte de estas actuacio-
nes y por los valores y plazos allí estipulados, reiteran-
do el pedido de homologación formulado para su aplicación.-

No siendo para mas se da por terminado el acto, firmando -
de conformidad previa lectura y ratificación ante el funcio-
nario actuante que certifica. - - - - -

REPRESENTACION EMPRESARIA

REPRESENTACION SINDICAL

[Handwritten signatures for both sides]
Pedro Antonio LELL
Presidente